



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 22226 del 11 de diciembre de 1984

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2025-MPSP/A

San Pablo, 27 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Memorándum N° 071-2025-MPSP/A, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, mediante el cual se solicita la proyección de reporte de "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de San Pablo"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo N° 39, de la misma ley, señala por resoluciones de alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, visto el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de fecha 16 de septiembre del 2018, el cual establece:

"Artículo 1.- Objeto: El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público."

"Artículo 4.- Sistema Nacional de Tesorería:

4.1 El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

4.2 El Sistema Nacional de Tesorería está conformado:

- 1) En el nivel central, por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría.
- 2) En el nivel descentralizado u operativo, por las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, Empresas Públicas No Financieras y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, así como las entidades del Sector Público Financiero."

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo.

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos: el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

- 1) Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
- 2) Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
- 3) Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
- 4) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
- 5) Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntas, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23226 del 11 de diciembre de 1994

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2025-MPSP/A

- 6) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
- 7) Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable".

Que, a través del Memorándum N° 071-2025-MPSP/A, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, mediante el cual se Solicita la proyección de reporte de "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de San Pablo", detallando los responsables titulares y suplentes del mismo;

Que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 2° párrafo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reporte "ANEXO DE RESPONSABLES DE MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO", el cual forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	CARGO	ESTADO AUTORIZACIÓN
73235774	VÁSQUEZ	DÍAZ	LADY EDITH	TITULAR	TESORERO	AUTORIZADO
42050939	VILLANUEVA	SANTA CRUZ	HERNANDO	TITULAR	DIRECTOR OGA	AUTORIZADO
28064731	CHILÓN	CHILÓN	JOSÉ FELIPE	SUPLENTE	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZADO
47352532	QUIROZ	VARGAS	NOHELY MARGOTT	SUPLENTE	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	AUTORIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, a las oficinas administrativas de la Entidad Municipal que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se interponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com